

El Consejo Sudamericano de Defensa: Un análisis de la posible concreción de una política de defensa común.

Autor: Abog. Matías Sebastián Crolla¹

1. Introducción 2. Consejo de Defensa Sudamericano 3. ¿Qué entienden los países sudamericanos cuando hablan de defensa y seguridad? 4. Conclusión 5. Bibliografía

1. Introducción

En lo referente al ámbito de las relaciones exteriores y la defensa se considera que los regímenes democráticos cultivan la paz en contraposición a los regímenes autoritarios. Esta situación de paz interna y regional se alcanza por medio de una interrelación económica y social, que lleva al fortalecimiento de intereses mutuos².

Los procesos de integración han sido una herramienta muy utilizada en las distintas regiones del mundo³. Estos procesos dotaron de instrumentos a los países para mejorar distintos aspectos sociales, culturales, políticos y económicos y afianzar sobre todo la democracia, especialmente en los países

¹ Se graduó como abogado. Es docente auxiliar en Derecho de la Integración en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Realizó una especialización en Mediación y otra en Gestión para la Defensa, y una Maestría en Relaciones Internacionales. Trabajo en varios grupos de investigación a las órdenes de la Profa. Dra. Cláudia Lima Marques en materia de Derecho al Consumidor en el área del MERCOSUR; del Prof. Dr. Aldo Alurralde en materia de Derecho Financiero y Tributario; y con la Profa. Dra. Catherine Tinker en materia de Derecho al Medio Ambiente. Participo como becario en una experiencia práctica en el Departamento de Protección y Defensa del Consumidor (DPDC) del Ministerio de Justicia del Brasil. Actualmente es miembro del Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y miembro del Comité Redactor del Boletín del Instituto.

² Para mayor información al respecto consultar el artículo publicado por el Dr. Alberto E. Dojas “*La Cultura Estratégica en la Argentina*”. 2010. Disponible <http://www.aedojas.com.ar/archivos/2010-DOJAS-CULTURA-ESTRATEGICA> (Último acceso 10 de septiembre de 2012).

³ Ejemplo de esto es Unión Europea, MERCOSUR, la Comunidad Andina de Naciones, SICA/SIECA en Centroamérica, CARICOM en el Caribe, NAFTA en Norteamérica, ASEAN en el sudeste asiático, PECC/APEC en el Asia Pacífico y La Unión Africana, para citar algunos de los complejos sistemas de integración que se han conformado a nivel mundial, reconocidos por la OMC por su Art. XXIV y/o la Cláusula de Habilitación.

de Sudamérica que durante el Siglo XX vivieron períodos de gobiernos de factor.

En América Latina se gestaron los primeros procesos de integración desde la segunda mitad del Siglo XX, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) jugó un papel fundamental entre los países Latinoamericanos en la búsqueda y concreción de los procesos de integración regionales y subregionales, que en su mayoría tuvieron una fuerte tendencia al ámbito económico/comercial.

Por medio del Tratado de Montevideo de 1960 se creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), la que luego fue sucedida por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a través de la firma de un nuevo tratado de Montevideo en 1980, y que hoy continúa vigente.

A nivel subregional, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, conformaron en 1969 por medio de la firma del Acuerdo de Cartagena conformaron Pacto Andino (PA), con personería jurídica internacional. El 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo. El 30 de octubre de 1976, Chile se retiró del proceso de integración, siguiéndolo Venezuela en 2006. En 1997 los Estados deciden introducir algunas modificaciones al proceso, se crea la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en reemplazo del Pacto Andino.

Hacia 1991 aparece un nuevo proceso subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay quienes firmaron el Tratado de Asunción, creando el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Nació como un proceso de integración económica, luego los Estados partes le incorporaron aspectos políticos y más tarde sociales.

En la actualidad se observa un ralentamiento de las actividades en ambos procesos subregionales de integración. Al mismo tiempo que los doce países que componen Sudamérica crean la Unión de Naciones Sudamericana (UNASUR). Esta nueva organización a nivel regional trae con sí el interrogante como: ¿Qué sucederá con los procesos de integración subregionales, podrán subsistir éstos con el nuevo proceso o serán absorbidos por éste?

Por otra parte, UNASUR se ocupa de aspectos regionales que no consiguieron un tratamiento apropiado por la CAN y MERCOSUR, una de esas materias es el campo de la defensa regional, donde el interrogante está puesto en si ¿se podrá alcanzar una política de defensa común a nivel regional?, tema del presente trabajo.⁴

2. Consejo de Defensa Sudamericano

Como se vio en la introducción, la integración regional en el ámbito económico, social y cultural, hace décadas se viene gestando a nivel regional, ejemplos de ello son la Comunidad Andina de Naciones –CAN- y el Mercado Común del Sur –MERCOSUR-. Pero en lo referente al ámbito de la defensa no hubo muchos avances dentro de estos sistemas, siendo una deuda pendiente.

La materia defensa regional se trató por primera vez con la creación de la Junta Interamericana de Defensa en 1942, luego vino la suscripción del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en 1947 y el posterior Pacto de Bogotá de 1948. Todo estos acuerdos regionales poseían una gran influencia de los Estados Unidos debido al contexto internacional que se vivía por entonces y hasta la desaparición del a Unión Soviética, donde se pone punto final a la Guerra Fría y a la bipolaridad mundial. A no ser por los acuerdos internacionales antes citados, Sudamérica carecía de una política regional en el ámbito de defensa.

En diciembre de 2004 los países que forman América del Sur deciden dar inicio a un nuevo proceso de integración, crean la Comunidad de Naciones Sudamericanas, a la que en 2008 le cambian el nombre por Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR-.

Técnicamente es un bloque de cooperación regional, en el que los estados partes han fijado las metas a alcanzar para concretar una integración sudamericana sustentable en el tiempo con las características propias de ésta

⁴ Para más información sobre los procesos de integración regionales en Sudamérica véase: Negro, Sandra (Directora). “*Derecho de la Integración*”. *Manual*. Editorial B de F. Argentina, 2010.

región, contribuyendo así a mejorar las realidades que se viven en cada una de las doce naciones.

Los objetivos planteados en el Tratado constitutivo de UNASUR tienen como propósito edificar un bloque regional participativo, que adopta las decisiones por consenso. Donde las naciones trabajan coordinadamente, por medio de la implementación de medidas de confianza mutua que construya una misma convergencia política, y así lograr que América del Sur se levante ante el mundo con una voz de unidad.⁵

En cuanto a la Defensa regional, los miembros de UNASUR crearon dentro del organigrama de éste el Consejo de Defensa Sudamericano (CDS)⁶. Este tiene su origen en una iniciativa llevada adelante por Brasil, a la que rápidamente se sumó Argentina⁷ en el armado de la misma, como el claro objetivo de lograr una consolidación gradual en los niveles de diálogo y confianza mutua entre todos los países de la región en lo referente a la defensa regional.

Este órgano cuenta con un Estatuto⁸, en el que los Estados miembros reconocen y someten a éste órgano a observar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (ONU), en la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en las decisiones y mandatos emanados del Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR.

⁵ Ver Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, especialmente Artículos 2 y 3. Disponible en http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=339 (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

⁶ Ver Decisión para el Establecimiento del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR. Salvador de Bahía, Brasil, diciembre 16 de 2008. Disponible en http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=506:decision-para-el-establecimiento-del-consejo-de-defensa-suramericano-salvador-de-bahia-diciembre-2008-&catid=82:consejo-de-defensa-suramericano (Último acceso 12 de septiembre de 2012).

⁷ “En diciembre de 2007 y febrero de 2008, el gobierno brasilero discutió bilateralmente con Chile y Argentina respectivamente, la idea de creación de un Consejo Suramericano de Defensa que se responsabilice de la formular de una estrategia regional de defensa.” Calderón, Emilse. “La Brasil en el Consejo de Defensa Sudamericano: Obstáculos a la cooperación y el liderazgo”. Disponible en <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/312/269.html> (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

⁸ Ver Estatuto para el Consejo de Defensa Suramericano. Disponible en http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=329:estatutos-de-creacion-consejo-de-defensa-suramericano&catid=82:consejo-de-defensa-suramericano (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

Entre los principios consagrados en el Artículo 3 del Estatuto consagran: el respeto por la soberanía y por la autodeterminación; la integridad territorial de los Estados; la no intervención en asuntos internos; el respeto por las instituciones democráticas; el respeto irrestricto por los derechos humanos y el ejercicio de la no discriminación en el ámbito de la defensa, con el fin de reforzar y garantizar el Estado de Derecho; la construcción de una identidad suramericana en materia de defensa que tome en cuenta las características subregionales y nacionales y que contribuya al fortalecimiento de la unidad regional.

Los países han sido claros al definir la naturaleza del CDS, el que es una instancia de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa. Por primera vez en la historia de Sudamérica los países trabajan en la búsqueda de confianza y compromiso de transparencia generadora de soluciones para los problemas que aquejan a la región, conformando así una identidad sudamericana propia, quizás inspirado en los deseos de San Martín y Bolívar, quienes deseaban construir la patria grande en este suelo sudamericano, pero con los matices y necesidades propias de la realidad que se vive hoy en día.

Los principios y objetivos que buscan alcanzar los Estados sudamericanos se encuentran en sintonía entre ellos. Se han dado cambios en el paradigma de la defensa en gran parte de los países sudamericano, en donde se abandonaron las hipótesis de conflicto, para adoptar la tesis de planeamiento por capacidades. Ya no se identifican a los Estados vecinos como agentes de riesgo que pueden llegar a invadir territorio soberano de otro estado con la utilización de sus Fuerzas Armadas.

Dentro del CDS se encuentra el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del CDS, iniciativa Argentina, que tiene su sede en Buenos Aires. Está compuesta por un especialista por cada país miembro que trabajan en el análisis, estudios y asesoramiento para la toma de decisiones políticas en el ámbito de defensa, con la misión de generar un pensamiento estratégico propiamente suramericano.

3. ¿Qué entienden los países sudamericanos cuando hablan de defensa y seguridad?

Defensa y seguridad son términos distintos para algunos países de la región, mientras que para otros son sinónimos. *“Quizás el factor más importante que afecta al Sistema Interamericano de Seguridad es la casi eterna discusión sobre el significado y el entendimiento común de estas dos palabras, dentro del contexto de la integración de la seguridad hemisférica.”*⁹

La Real Academia Española¹⁰ define defensa como *“la acción y efecto de defender o defenderse, y mecanismo natural por el que un organismo se protege de agresiones externas”*. En cuanto a seguridad dice que es la *“cualidad de seguro”*. Por lo que académicamente son términos que se asemejan, ambos tienen como finalidad proteger.

Cada Estado, en pleno uso de su soberanía, conceptualiza y le da un campo de acción a los términos defensa y seguridad, lo que trae vastos problemas a la hora de tomar acciones tendientes a la cooperación regional en estos temas. Como dice Evergisto de Vergara, los estudiosos latinoamericanos se ven atrapados en un pantano de ideas cuando hablan de defensa y seguridad.

Examinar que entiende cada uno de los doce países que componen UANSUR llevaría a un análisis muy extenso, debido a la brevedad que debe tener el presente trabajo se observará que se entiende por defensa y seguridad en Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y Perú, como casos testigos.

Argentina: El Decreto Nro. 727/06 reglamentó la Ley Nacional Nro. 23.554 de Defensa Nacional, tornando operativo el espíritu y los principios contenidos en esta ley. En su artículo 1º establece con total claridad las funciones y competencia de las Fuerzas Armadas, como la diferenciación entre Defensa Nacional y Seguridad Interna.

⁹ de Vergara, Evergisto. *“Las diferencias conceptuales entre Seguridad y Defensa”*. Publicado por el Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires. Pag. 1. Disponible en <http://www.ieeba.com.ar/colaboraciones2/Las%20diferencias.pdf>. (Último acceso 15 de septiembre de 2012)

¹⁰ Diccionario de la Real Academia Española. Disponible en <http://rae.es/rae.html> (Último acceso 10 de septiembre de 2012).

Se le prohíbe a las Fuerzas Armadas actuar más allá de las competencias dadas por las normas vigentes, impidiéndoles la intervención en la esfera que le es propia a la Seguridad Interior. Excepto cuando ésta última lo requiera ante una situación extraordinaria, los casos y el procedimiento necesario para pedir este tipo de ayuda se encuentran expresamente normados en las Leyes Nro. 24059 y 24948.

Artículo 1º: *“Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior.”*¹¹

Esta distinción es ratificada en el Artículo 3º de dicho Decreto, el que expresa *“El Sistema de Defensa Nacional no podrá contemplar en su formulación doctrinaria, en la planificación y adiestramiento, en la previsión de las adquisiciones de equipos y/o medios, como así tampoco en las actividades relativas a la producción de inteligencia, hipótesis, supuestos y/o situaciones pertenecientes al ámbito de la seguridad interior, conforme la misma aparece delimitada en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.”*¹²

En el articulado citado se puede observar que la función de la Defensa Nacional es proteger al Estado de un ataque proveniente de otro Estado extranjero, reservándose esta competencia a las Fuerzas Armadas, siendo el Comandante en Jefe de las mismas el Presidente de la Nación por una delegación constitucional.

¹¹ Decreto Nro. 727/2006. Defensa Nacional. Reglamentación de la Ley Nº 23.554. Principios Básicos. Competencia del Consejo de Defensa Nacional. Atribuciones del Ministerio de Defensa. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fuerzas Armadas. Disposiciones Complementarias. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116997/norma.htm>. (Último acceso 10 de septiembre de 2012)

¹² Decreto Nro. 727/2006. *Ob. Cit.* Art. 3. (Último acceso 10 de septiembre de 2012)

Brasil: El Ex-Ministro de Defensa Nelson Jobim en la Conferencia de Ejércitos Americanos que tuvo lugar en Brasilia en Noviembre de 2007 expresó que: *“Brasil, debido a su proceso de transición política, las consecuencias del régimen anterior, fue testigo de una creciente distancia entre el proceso decisorio político y los asuntos de defensa. La Defensa fue inicialmente percibida como algo asociado a la represión política; la seguridad pública fue algo asociado a la represión política. Y esas identificaciones, de una forma u otra – nosotros no deseamos juzgar valores, pero sólo reconocer que tales identificaciones entre asuntos de defensa y seguridad, existe en realidad – terminaron distanciando al Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea del diseño de las políticas nacionales. Luego, los asuntos militares fueron restringidos exclusivamente a la esfera militar.*

La nueva visión del Gobierno de Brasil – una decisión hecha por el Presidente Lula – es incluir los temas de defensa en la agenda nacional, en vez de mantenerlos exclusivamente como un tema militar. En otras palabras, integrar los asuntos de defensa y seguridad dentro de la perspectiva nacional de la corporación militar... El clásico ejemplo que nosotros tenemos aquí es la agenda nacional para el Amazonas, que comprende asuntos de medio ambiente, asuntos indígenas, pero no el asunto de defensa.”¹³

Como se puede observar Brasil es pragmático a la hora de hablar de defensa y seguridad, utilizando a las Fuerzas Armadas según la complejidad y necesidades del caso que debe atenderse en un momento particular, análisis que es realizado por el poder político.

Chile: En su Libro Blanco de la Defensa de Chile le dedica un apartado a este tema, específicamente en la Parte III, Capítulo 9 “Defensa, Seguridad y Desarrollo”: *“La relación de la defensa con la seguridad y el desarrollo es una de las más complejas entre las que existen en la esfera pública. La seguridad de la nación es un producto del conjunto de actividades que el Estado realiza para avanzar hacia el logro de sus objetivos y resguardar los intereses*

¹³ de Vergara, Evergisto. *Ob. Cit.* Pag. 11 y 12.

nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes. En este sentido, la seguridad consiste en una condición que se desea establecer para que se realicen los fines del Estado y de la nación, particularmente los del desarrollo social y económico. Obviamente, la defensa contribuye a la seguridad del país tanto por medio de su preparación para el empleo legítimo de la fuerza, su contribución a la disuasión y la participación de sus medios en misiones de cooperación internacional. (...) Aunque la seguridad y la defensa están íntimamente relacionadas, la defensa es un concepto más específico que la seguridad. Ella no produce por sí sola la condición de seguridad deseada, pero sin duda es uno de los factores esenciales para obtenerla. (...) La defensa contribuye a la seguridad del país por medio del empleo legítimo de la fuerza, la disuasión y la cooperación internacional. Esta última materializada, entre otras actividades, por la participación de medios militares chilenos en esquemas multilaterales cooperativos, en operaciones de paz, en intercambios militares y en ejercicios combinados multinacionales, que se insertan en el variado abanico de las medidas de confianza mutua.”¹⁴

Véase como en Chile no se hace una distinción entre seguridad y defensa, por el contrario, son sinónimos entre sí.

Ecuador: Evergisto de Vergara en su artículo “Las diferencias conceptuales entre Seguridad y Defensa” remarca como en Ecuador se “(...)pone restricciones por ley a la participación de las Fuerzas Armadas en seguridad interior. El Libro Blanco de la Defensa de Ecuador, en la parte Política de Defensa, menciona: **‘En la seguridad pública.** El mantenimiento de la seguridad y orden público es responsabilidad de la Policía Nacional; sin embargo, ante situaciones de grave conmoción interna y previa la expedición de un decreto de emergencia, las Fuerzas Armadas participarán en el restablecimiento de la seguridad interna, en forma excepcional, de acuerdo a sus planes y en concordancia con lo que el referido instrumento constitucional

¹⁴ Libro Blanco de la Defensa de Chile. Ministerio de Defensa. Parte III “Política de Defensa Nacional”, capítulo 9 “Defensa, Seguridad y Desarrollo”. Pag. 128 y 129. Disponible en: http://www.defensa.cl/archivo_mindef/Libro_de_la_Defensa/2010/2010_libro_de_la_defensa_3_Parte_Politica_de_Defensa_Nacional.pdf (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

determine. El empleo de la Fuerza Pública se desarrolla sobre la base del respeto al ámbito de competencia y misiones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, respectivamente. Por consiguiente, las Fuerzas Armadas se emplearán como fuerza militar y no como fuerza policial.”¹⁵

No hay dudas que en Ecuador, como Argentina, cuando se habla de defensa y seguridad se están refiriendo a dos ámbitos de acción totalmente distintos uno del otro, reservado el primero a las Fuerzas Armadas y el segundo a las Fuerzas de Seguridad.

Perú: No existe distinción entre seguridad y defensa, al punto que *“en el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) los estudiantes son “Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y profesionales civiles” que estudian “Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional” Perú también integra a sus Fuerzas Armadas en el desarrollo económico y social del país conforme al Artículo 171 de su Constitución Política.”¹⁶*

Como se puede ver no existe una definición homogénea de que se habla cuando se habla de defensa y seguridad, cada Estado tiene una concepción distinta y hasta le asigna una jurisdicción especial, mientras otros no distinguen, por el contrario utilizan ambos términos de forma indistinta, de la misma manera que utilizan sus Fuerzas Armadas y las de Seguridad para atender los casos dependiendo la complejidad de los mismos.

Esta situación lleva a que sea necesario pensar en un CDS en donde participen no solo representantes de los Ministerio de Defensa de cada país, sino también de los Ministerios de Seguridad de aquellos países que diferencia el ámbito de la defensa del de seguridad, ya que la necesidad de abordar situación que involucran amenazas no convencionales y que son trasnacionales como es el caso del narcotráfico, terrorismo, trata de persona, tráfico de armas, delitos cibernéticos, que no involucra el ataque de otro Estado como requieren países

¹⁵ de Vergara, Evergisto. *Ob. Cit.* Pag. 10

¹⁶ de Vergara, Evergisto. *Ob. Cit.* Pag. 10.

como Argentina y Ecuador para que sean temas tratados por el área de Defensa.

La falta de un criterio homogéneo en la conceptualización de defensa y seguridad por parte de los países que conforman UNASUR produce grandes inconvenientes, ya que obstaculiza esta situación el alcanzar puntos de entendimiento en el ámbito de la cooperación regional. Sobre lo que se deberá trabajar fuertemente para poder avanzar hacia la integración regional en una materia tan sensible como es la defensa hemisférica frente a posibles amenazas convencionales como no convencionales.

4. Conclusión

Como se observa en la actualidad el objetivo primario de UNASUR a nivel defensa regional es el relacionamiento entre los países miembros, para alcanzar puntos de entendimientos y fortalecer los lazos de amistad y confianza, y así construir una identidad sudamericana en el ámbito de la defensa.

Pero este es un camino largo, las soluciones y políticas conjuntas no se formarán en el corto plazo. Se vio que existen diferencias conceptuales en cuanto que se entiende por defensa y por seguridad en los países miembros, un tema que deberá ser abordado por los miembros del CDS, discutido y presentado a los respectivos países para conseguir una armonización legislativa que permita superar esta diferencia en búsqueda de la construcción de un sistema global de defensa regional que se ocupe de las amenazas convencionales y de las nuevas amenazas no convencionales también, sabiendo que los doce países están hablando un mismo idioma al momento de tratar este tipo de temas, y no se cada uno haga una interpretación que es distinta a la del vecino y que termina creando rispideces innecesarias con el resto de los miembros de la UNASUR.

Se dijo ya en la *“Declaración de Seguridad de las Américas (2003) y en la 7ma Conferencia de Ministros de Defensa en Managua (2006) (...): ‘Cada Estado tiene el derecho soberano de identificar sus propias prioridades nacionales de*

seguridad y definir las estrategias, planes y acciones para hacer frente a las amenazas a su seguridad, conforme a su ordenamiento jurídico, y con el pleno respeto del derecho internacional y las normas y principios de la Carta de la OEA y la Carta de las Naciones Unidas.'

Sin embargo, se debe ser consciente que esta disparidad de conceptos afecta eventuales pactos regionales de seguridad y defensa, y la necesaria interoperabilidad estratégica. En caso contrario, todo será una declamación de buenas intenciones y cada estado seguirá adoptando las posturas que convienen para su política interna."¹⁷

El Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del CDS es un ámbito propicio para empezar a trabajar en la búsqueda de un entendimiento entre los términos defensa y seguridad, sea para que todos los miembros lo entiendan como sinónimo o para que no.

Quizás el mantener en diferentes campos de acción la defensa y la seguridad, termine creando un nuevo órgano dentro de UNASUR, el que probablemente llevaría el nombre de Consejo de Seguridad Sudamericano. Pero esto es una tarea para los especialistas que forman parte del Centro de Estudios y para los representantes políticos de cada uno de los Estados parte, quienes desde la construcción de una identidad sudamericana deberán optar por el camino adecuado para los temas de defensa hemisférica.

¹⁷ de Vergara, Evergisto. *Ob. Cit.* Pag. 26.

5. Bibliografía

Calderón, Emilse. *“La Brasil en el Consejo de Defensa Sudamericano: Obstáculos a la cooperación y el liderazgo”*. Disponible en <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/312/269.html> (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

de Vergara, Evergisto. *“Las diferencias conceptuales entre Seguridad y Defensa”*. Publicado por el Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires. Disponible en <http://www.ieeba.com.ar/colaboraciones2/Las%20diferencias.pdf>. (Último acceso 15 de septiembre de 2012)

Decreto Nro. 727/2006. Defensa Nacional. Reglamentación de la Ley N° 23.554. Principios Básicos. Competencia del Consejo de Defensa Nacional. Atribuciones del Ministerio de Defensa. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fuerzas Armadas. Disposiciones Complementarias. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116997/norma.htm>. (Último acceso 10 de septiembre de 2012)

Decisión para el Establecimiento del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR. Salvador de Bahía, Brasil, diciembre 16 de 2008. Disponible en http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=506:decision-para-el-establecimiento-del-consejo-de-defensa-suramericano-salvador-de-bahia-diciembre-2008-&catid=82:consejo-de-defensa-suramericano (Último acceso 12 de septiembre de 2012).

Diccionario de la Real Academia Española. Disponible en <http://rae.es/rae.html> (Último acceso 10 de septiembre de 2012).

Dojas, Alberto E. *“La Cultura Estratégica en la Argentina”*. 2010. Disponible en <http://www.aedojas.com.ar/archivos/2010-DOJAS-CULTURA-ESTRATEGICA> (Último acceso 10 de septiembre de 2012).

Donadio, Marcela. *“La construcción de una nueva política de defensa en Argentina”*. Artículo publicado en FASOC, Año 11, N1 2, abril-junio 1996.

Artículo: El Consejo Sudamericano de Defensa: Un análisis de la posible concreción de una política de defensa común.

Autor: Abog. Matías Sebastián Crolla

Disponible en <http://www.fasoc.cl/files/articulo/ART4119218ebbe5d.pdf> (Último acceso 15 de septiembre de 2012)

Estatuto para el Consejo de Defensa Suramericano. Disponible en http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=329:estatutos-de-creacion-consejo-de-defensa-suramericano&catid=82:consejo-de-defensa-suramericano (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

Ministerio de Defensa. Web oficial: <http://mindef.gov.ar>

Ley Nacional Nro. 23.554 “Defensa Nacional”.
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm>
(Último acceso 12 de julio de 2012)

Ley Nacional Nro. 24.059 “Seguridad Interior”. República Argentina. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/458/texact.htm>
(Último acceso 12 de septiembre de 2012)

Ley Nacional Nro. 24.948 “Fuerzas Armadas”. República Argentina. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/50229/norma.htm> (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

Libro Blanco de la Defensa. Argentina Bicentenario/2010. Ministerio de Defensa. Disponible en http://mindef.gov.ar/libro_blanco/Libro_Blanco_de_la_Defensa_2010-FeDeErratas.pdf (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

Libro Blanco de la Defensa de Chile. Ministerio de Defensa. Disponible en: http://www.defensa.cl/archivo_mindef/Libro_de_la_Defensa/2010/2010_libro_de_la_defensa_3_Parte_Politica_de_Defensa_Nacional.pdf (Último acceso 12 de septiembre de 2012)

Negro, Sandra (Directora). *“Derecho de la Integración. Manual”*. Editorial B de F. Argentina, 2010

Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas. Disponible en http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=339 (Último acceso 12 de septiembre de 2012)